



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **4.8, dictamen XXII-GL-06/2017**, relativo a la **a iniciativa que reforma el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California** -----

ACTA No. 08.... -----

ANTECEDENTES:-----

1.- Que en fecha 21 de octubre de 2016, mediante oficio IN-CAB/4675/2016, la Secretaría de Gobierno Municipal turnó a la Comisión de Gobernación y Legislación del XXI Ayuntamiento, la propuesta de Iniciativa que propone reformar el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California, para incrementar el número de integrantes de la Comisión Mixta, integrando a la misma al titular de la Dirección de Servicios Públicos y al Director General del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California. Para la atención del referido Exhorto se integró el expediente XXI-917/2016.-----

2.- Que el día cinco (5) de enero de 2017 se celebró la sesión de instalación de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en seguimiento del respectivo Orden del Día, se hizo del conocimiento de sus integrantes el listado de los expedientes que la Comisión de Gobernación y Legislación del XXI Ayuntamiento dejó pendientes de resolución, entre los cuales se encuentra el asunto materia de este Dictamen.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación acordó en su oportunidad que fuera analizado y discutido en sesión de trabajo el asunto de referencia, con el propósito de resolver lo conducente en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “...*Los ayuntamientos tendrán facultades,*

de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."-----*

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *"...Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines..."-----*

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que *"...Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..."-----*

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que: *"...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del*

Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes...".-

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: "...I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular...".-----

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; estableciéndose además en el artículo 10 del mismo ordenamiento, que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y Administrativo.-----

OCTAVO.- Que los artículos 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen la forma y tiempos en que debe procesarse la correspondencia dirigida al Cabildo, su turnación a la Comisión competente para la elaboración del Dictamen correspondiente y la remisión del dictamen resultante a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que finalmente sea incluido en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo en la que deba discutirse y aprobarse, en su caso.-----

NOVENO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece, entre otras cuestiones, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá atribuciones para: "...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;...".-----



DECIMO.- Que el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California, establece: "...La Comisión Mixta, se integra por:

- I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano;*
- II. El Titular de la Dirección Municipal de Transporte Público;*
- III. El Titular de la Dirección de Administración Urbana;*
- IV. El Titular de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipales; y*
- V. El Titular de la Dirección de Protección al Ambiente.*
- VI. El titular de la Oficialía Mayor*
- VII. El titular del IMPLAN*
- VIII. Un grupo de dos especialistas técnicos, designados expresamente por el Presidente de la Comisión, con especialidad en: diseño industrial, diseño gráfico, urbanismo, arquitectura o en arquitectura de paisaje.*

La Comisión Mixta tendrá un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente.

Por cada titular de la Comisión Mixta habrá un suplente. El Presidente será suplido en sus ausencias por el Titular de la Dirección de Administración Urbana. La participación de los integrantes de la citada omisión será de manera honorífica."- -

DECIMOPRIMERO.- Que el artículo 145 del Reglamento de Rótulos de referencia, establece que: "...La Comisión Mixta tiene las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y proponer a la Secretaría, las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de mobiliario urbano;*
- II. Dictaminar técnicamente sobre programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del territorio del Municipio de Tijuana;*
- III. Emitir dictámenes técnicos que le sean solicitados por el Presidente Municipal o la Secretaría;*
- IV. Proponer programas de reubicación o redistribución de mobiliario urbano;*
- V. Aprobar el ordenamiento interno que rija su funcionamiento y operación;*
- VI. Crear las subcomisiones necesarias para llevar a cabo el estudio de propuesta de diseño, distribución, instalación, ubicación, mantenimiento, sustitución y operación de mobiliario urbano;*
- VII. Dictaminar técnicamente sobre diseños y tipos de mobiliario urbano nuevos y sobre los establecidos en el presente Reglamento; y*
- VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables que sean inherentes al cumplimiento del objeto de la Comisión Mixta.*

Las propuestas técnicas y resoluciones que acuerde la Comisión Mixta para los programas y proyectos el diseño, distribución, emplazamiento, instalación,

operación y mantenimiento de mobiliario urbano, se harán del conocimiento de la Secretaría, para su aprobación.”- - - - -

DECIMOSEGUNDO.- Que el artículo 25 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, establece que: “...La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Prestar servicios públicos de limpia y recolección de residuos sólidos, bajo un esquema de metropolización y desarrollo sustentable;

II. Realizar el mantenimiento de parques, jardines, panteones y rastros;

III. El mantenimiento y supervisión de los servicios relacionados con el alumbrado público, señalización vial e ingeniería de tránsito;

IV. Realizar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal;

V. Administrar el uso de la vía pública en lo relativo a los sitios exclusivos de estacionamiento de vehículos;

VI. Informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sobre necesidades futuras de recursos humanos y materiales, para atención del servicio de limpia y mantenimiento urbano de la ciudad, por recepción de nuevos desarrollos habitacionales, y

VII. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Secretario.”- - - - -

DECIMOTERCERO.- Que el artículo 7 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), establece que: “...El Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, en términos de su Acuerdo de Creación, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

I.- La gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California;

II. La administración, operación, mantenimiento y conservación de vialidades, portales terminales, sitios y cualquier otro espacio público o privado que tenga injerencia directa con la operación del sistema, para lo cual determinará las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema pueda llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo, entendido el “Sistema” como el conjunto de la infraestructura y las actividades de gestión, planeación, organización, administración, control, dirección, explotación, construcción, mantenimiento y conservación asociadas a la operación y el recaudo del servicio

integral público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo de pasajeros en el espacio Municipal de Tijuana, Baja California.

V. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el área de influencia del Sistema;

XIV. Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del transporte masivo en la ciudad y su área de influencia;

XV. Colaborar con la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, y las demás autoridades en materia de vialidad, tránsito y transporte y demás organismos o entidades competentes para garantizar la prestación del servicio;-----

DECIMOCUARTO.- Que el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), en su artículo 22 establece que: "...La Dirección General será dirigida por...

De manera específica, el Director General tendrá las atribuciones, obligaciones y facultades siguientes:

V. Ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte masivo urbano y suburbano en el ámbito municipal se establecen a cargo del Gobierno Municipal en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o Reglamento, deban ser ejercidas por el Ayuntamiento, o por otras autoridades; así como las que establece a su cargo el Reglamento de Tránsito.-----

DECIMOQUINTO.- Que visto el contenido de las diversas disposiciones transcritas, es de considerar que resulta totalmente conveniente la inclusión del Director de Servicios Públicos Municipales y del Director del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), como integrantes de la Comisión Mixta que contempla el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, que la iniciativa que se atiende pretende reformar, habida cuenta de que sus múltiples funciones y atribuciones, están directamente relacionadas con la instalación del mobiliario urbano de la ciudad. Igualmente, la Comisión que dictamina consideró necesario ajustar las denominaciones del cargo del titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y el del titular del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en el listado de integrantes de la Comisión Mixta



que se modifica, tales denominaciones aparezcan conforme a la que les asigna el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, y el Reglamento Interior del mencionado instituto.-----
Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo: -----
ÚNICO. - Se aprueba la reforma del artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Artículo 144.- La Comisión Mixta, se integra por:

I a la VI...

VII.- El titular del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN),

VIII.- El Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

IX.- El Director General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, cuando la instalación del mobiliario urbano de que se trate se encuentre dentro de la Ruta del Transporte Masivo Urbano de Pasajero de Tijuana (SITT), y

X. Un grupo de dos especialistas técnicos, designados expresamente por el Presidente de la Comisión, con especialidad en: diseño industrial, diseño gráfico, urbanismo, arquitectura o en arquitectura de paisaje.”

La Comisión Mixta...

Por cada titular de la Comisión Mixta...”-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

